

CONSTANCIA.- marzo 02 de 2021.- Siendo la última hora judicial del día de ayer venció el término de cinco días concedido a la demandante frente a la objeción del juramento estimatorio que hiciera la demandada y la misma guardó silencio, paso el asunto a Despacho para continuar con la etapa procesal a lugar.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO N° 120

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso "**2019-00139-00** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de JENNIFER JOHANA LÓPEZ RODRIGUEZ y NESTOR LÓPEZ OSORIO contra ALLIANZ SEGUROS S.A., encontrándose integrado el contradictorio, es menester continuar con el trámite del asunto que a lugar corresponde conforme lo previsto en el artículo 372 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, representante legal y apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, para que virtualmente, acudan el día **quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)** a las **DIEZ (10:00) de la mañana**. Para tal fin deben las partes y sus apoderados contar con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia; además deberán indicar el correo al cual se les enviará el correspondiente link para ingresar a la audiencia virtual.

SEGUNDO: DISPONER que en la audiencia que se está señalando las partes concurrirán conforme lo prescrito en el precitado numeral para rendir interrogatorio, conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo deben concurrir sus apoderados.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de no comparecer a través de los medios señalados en el numeral primero, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

CUARTO: ADVERTIR que la no comparecencia de la parte demandante a la audiencia programada en esta oportunidad, sin justificación hará

presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

QUINTO: ADVERTIR que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**880126ace05e4feeb7bc45303c557cf8a50d98582061972a29ca5c
08ae10ca27**

Documento generado en 02/03/2021 02:58:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**